

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO GABRIELA PORTO DE POWER Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO GABRIELA PORTO DE POWER**, con RUC N° 20528446141, debidamente representado por su Directora la CPC. **SILVIA JANETH VILLARREAL PANDURO**, identificada con DNI N° 18095902, con domicilio legal en la calle Pablo Rosell No. 565 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto a quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781684, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 – Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**EL INSTITUTO**", es un ente educativo tecnológico privado reconocido mediante Resolución Ministerial No. 0406-2010-ED, dedicada a la formación de profesionales en las carreras de Enfermería Técnica, Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Computación e Informática, cuyos objetivos específicos son formular, orientar e implementar las acciones correspondientes para consolidar la estructura organizativa del Instituto, concordante con el Decreto Supremo No. 004-97-ED, Ley No. 882, Ley de la Inversión en la Educación y otras Normas vigentes enmarcadas en el normal desenvolvimiento del proceso educativo peruano. Dar una formación de alto nivel académico a nuestros alumnos así como asegurar sus prácticas pre-profesionales, para afianzar habilidades y destrezas a fin de consolidar la formación y eficiencia de nuestros futuros profesionales. Cuenta con una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus clases.

"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración estrecha para realizar actividades conjuntas en el marco de los fines y misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención para promover y desarrollar actividades académicas, de investigación y defensa de la cultura y conocimiento de nuestras etnias, del uso racional y sostenido de los recursos de nuestra diversidad, en la Amazonía Peruana en forma conjunta.

Así mismo, ambas instituciones elaborarán un plan de trabajo conjunto de acuerdo a los objetivos propuestos y necesidades de ambos.

Se intercambiarán recíprocas invitaciones a eventos de carácter local, regional, nacional e internacional.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del IIAP:

- En eventos académicos que el INSTITUTO desarrolle, el IIAP auspiciará de manera no financiada dicho evento.
- De acuerdo a las necesidades de apoyo en las Áreas Administrativas que el IIAP necesite, permitirá que los alumnos del INSTITUTO, realicen sus prácticas pre-profesionales de acuerdo a las carreras que se dictan.
- El IIAP apoyará al INSTITUTO en su labor de investigación en el Área de Biología, Laboratorios, Sistemas y Computación y afines.
- El IIAP facilitará la visita a sus centros de investigación del personal integrante del INSTITUTO a fin de tomar conocimiento y difundir sus aportes a favor de nuestra región.
- El IIAP apoyará los programas de investigación afines a las especialidades del INSTITUTO intercambiando información, investigadores y personal especializado.

Del Instituto:

- Intercambiar esfuerzos para difundir los trabajos de investigación del IIAP en favor de nuestra región, mediante la participación de nuestros Directivos y alumnos en eventos que el IIAP desarrolle dentro y fuera de la Región.
- En actividades, seminarios u otras actividades que el IIAP desarrolle el INSTITUTO, podrá apoyar con la participación de los alumnos en estos eventos colaborando en las funciones que se les indique, previa coordinación.
- Se compromete a defender las políticas públicas y políticas de Estado, establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y en el Acuerdo Nacional, relacionadas con el desarrollo sostenido de la Amazonia Peruana.



CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante solicitudes, acuerdo y autorizaciones, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada una de ellas se detallarán los objetivos y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados y logros.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para la ejecución de actividades o proyectos a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio, no siendo responsabilidad directa de ninguna de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Cualquier intercambio de información entre las partes, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



Los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, serán de propiedad de las partes que participan.

El uso y/o divulgación por una de las partes de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes. Además consignarán en la portada del documento a publicar el encabezamiento "**Convenio Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Gabriela Porto de Power - IIAP**".

Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación o uso de los bienes, información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes designarán un representante para coordinar las acciones a tomar, quienes informarán de todo lo actuado en forma oportuna para la toma de decisiones.



Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



POR EL INSTITUTO

**CPG. SILVIA JANETH VILLARREAL
PANDURO**

Directora del IESTP Gabriela Porto de
Power

POR EL IIAP

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA

Presidente del IIAP

Lugar: *Iquitos*

Fecha: **23 ABR. 2012**

Lugar: *Iquitos*

Fecha: **23 ABR. 2012**

